



Beneficios

PENSIÓN POR MUERTE

Mayo 2010

La Prestación por Muerte consiste en una pensión mensual en favor de los Derechohabientes de 1er. grado de un Afiliado fallecido, y cuando no existen Derechohabientes de 1er. grado a los de 2do. grado (Padres y Hermanos), siempre y cuando hubieran sido declarados expresamente por el Afiliado.

Los documentos necesarios son los siguientes:

Documentos para iniciar el trámite:

1. Solicitud de Pensión por Muerte debidamente llenada y firmada por el Solicitante y la AFP.
2. Fotocopia del Documento de Identidad vigente y legible del Solicitante de pensión.
3. Fotocopia legible del Documento de Identidad del Afiliado fallecido.
4. Certificado de Defunción original con adhesivo de seguridad.
5. Poder Legal, solo en casos de que la solicitud de pensión sea firmada por el Apoderado y no por el interesado.

Documentos que pueden entregarse después de iniciado el trámite:

1. Formulario de Denuncia de Accidente de Trabajo, cuando el fallecimiento hubiera sido ocasionado por un accidente de trabajo o laboral.

2. Certificado de Matrimonio original con adhesivo de seguridad o Certificado Judicial de Convivencia (fecha de emisión no mayor a 6 meses de la fecha de solicitud).
3. Certificado de Nacimiento del Afiliado fallecido.
4. Certificado de Nacimiento original con sello seco o adhesivo del Cónyuge o Conviviente.
5. Certificado de Nacimiento original con sello seco o adhesivo de los Hijos.
6. Documento de Identidad original y fotocopia del Cónyuge o Conviviente.
7. Documento de Identidad original y fotocopia de los Hijos mayores de 18 años de edad.
8. Certificado de Estudios para los Hijos entre 18 y 25 años de edad de acuerdo a lo establecido en la RA SPVS/IP 349/05 de mayo de 2005.
9. Resolución de Invalidez emitida por el Ente Gestor de Salud para los Hijos inválidos.
10. Custodia Legal emitida por un juez competente en el caso de menores de edad que no tienen Padre y Madre.

NOTA ACLARATORIA: Las solicitudes de Pensión por Muerte pueden ser llenadas y suscritas por cualquier persona. Sin embargo, el pago de las pensiones NO procederá hasta que se hubiera dado la debida acreditación de los Derechohabientes y en el caso de Tutores, la designación judicial de los mismos.

El plazo para solicitar Pensión por Muerte es de 36 meses a partir del fallecimiento del Afiliado.

Las pensiones en el Seguro Social Obligatorio de largo plazo se pagan a partir de la fecha en la que se firma la solicitud de las mismas.

www.prevision.com.bo

Línea Gratuita
800-10-7979
Servicio al cliente